

Libros

ARNOLD J. C.: "The marriage law of England". Londres, Staples Press, 1951; 150 páginas.

La *Marriage Act* de 1949 empezó a tener vigor en Inglaterra el 1 de enero de 1950. Por ello se derogaron más de 30 disposiciones relativas al matrimonio, que databan de tiempos de Enrique VIII, uniformándose el derecho matrimonial de tal forma que tanto el jurista como el lego pueden entenderlo ahora sin necesidad de adentrarse en un amplio campo de enmarañados estatutos.

El librito de Arnold constituye una valiosa clave para la interpretación de todo el cuerpo legal.

Consta de cinco capítulos. En el primero se expone la concepción del matrimonio en el Derecho inglés; en el segundo, el matrimonio válido, siendo de destacar la parte dedicada al análisis de las máximas jurisprudenciales de los *English Courts* respecto a la validez de los matrimonios y divorcios entre extranjeros; el capítulo tercero está dedicado a la anulación del matrimonio; el cuarto, a las normas que regulan su legitimidad, y el quinto, a los principios fundamentales de la ley del matrimonio de 1949.

En apéndice se inserta el texto de la interesante ley. Además, el libro está adornado de unos anexos utilísimos desde el punto de vista práctico, una tabla de sentencias y un índice de materias, que lo hacen muy manejable.

Aunque la obra está principalmente dirigida a los abogados del país, ministros de la Iglesia y público en general, interesado en las relaciones familiares y domésticas, no deja de ser útil al lector español, pues le ayudará a informarse de los requisitos del matrimonio válido en el Derecho inglés.

Juan Bautista JORDANO

ASCARELLI, Tullio: "Studi in tema di contratti". Milano, A. Giuffrè, 1952; 588 páginas.

La obra recoge diversos estudios de Ascarelli sobre Derecho contractual, redactados unos bajo el imperio del C. c. italiano abrogado, y otros, ya durante la Vigencia del nuevo C. c. Los artículos se publican de nuevo—puesto que lo habían sido ya la mayoría en la *Rivista di Diritto commerciale*—con escasas modificaciones sobre su texto primitivo. Y dentro de su variedad, están inspirados por dos preocupaciones comunes y cons-

tantes: estudiar las reacciones de la realidad contractual al enfrentarse con los esquemas legales, por una parte, y por otra, integrar funcionalmente el estudio estructural que, sin embargo, es y debe permanecer como fundamental en la construcción de las instituciones.

Los temas tratados—cuyo simple título acredita su interés y, al mismo tiempo, la imposibilidad de una reseña sintética—son: El negocio indirecto (contrato mixto, negocio indirecto, *negotium mixtum cum donatione*). El contrato plurilateral (contrato plurilateral; breves notas críticas sobre el tema, contrato plurilateral y totalizador; (¡ojo a los conceptos!). Contrato colectivo (sobre el contrato colectivo de trabajo). Arbitrajes libres y negocio de fijación jurídica (*accertamento*) Derecho procesal y Derecho sustancial (sobre la cláusula *solve et repete* en los contratos; Derecho sustancial y Derecho procesal en el pacto contractual *solve et repete*; cláusulas de exoneración de responsabilidad en el transporte marítimo e inversión convencional de la carga de la prueba; sobre la derogabilidad de las formas establecidas en el artículo 363 del Código de Comercio; en tema de ejecución coactiva; impugnación por fraude de la hipoteca y de la cambial hipotecaria; registración en los libros de comercio y confesión; registración y declaración; nulidad de contrato y *prorogatio fori*). Contratos especiales (sobre el concepto unitario del contrato de seguro; notas críticas sobre el concepto de seguro; garantías colectivas y garantías individuales: tutela del tercero perjudicado en el seguro de responsabilidad civil; sobre las operaciones de Banca y Bolsa, etc). Razón social y marcas. Cuestiones diversas sobre Derecho marítimo.

Andrés de la OLIVA DE CASTRO

BARASSI: "Proprietà e comproprietà". Milán, Giuffrè, 1951; 869 páginas.

Este voluminoso y denso libro, repleto de buena y fundada doctrina, es una reelaboración integral del conocido curso sobre la propiedad del ilustre profesor de la Universidad Católica del "Sacro Cuore", en el que también se ha insertado la reconstrucción sistemática de la copropiedad.

Propiedad y copropiedad son dos materias que se suelen examinar por separado a la hora de dedicarles un estudio a fondo, y así lo hizo Barassi con anterioridad. Pero, en verdad, no se comprende cómo en un tratado de la propiedad que pretenda ser completo, se deja de ordinario el análisis de la organización pluralista de la misma, siendo así que en esta más amplia perspectiva se coordina mejor todo el instituto y recibe mayor luz. Por ello constituye un indudable acierto esta feliz idea de unir en el estudio materias tan estrechamente entrelazadas que es prácticamente imposible comprenderlas en su dimensión más profunda si se descuida su indudable paralelismo.

Por otra parte, como quiera que hoy todo el que se proponga indagar seriamente cuáles son los perfiles modernos del derecho de propiedad ha de topar de modo ineludible con la reforma agraria, el autor, como pro-